

INTERLOCUTORIO Nro. 371

RADICACION: 195484089001-2019-00171-00
Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: ANGIE ALEJANDRA ZUÑIGA PULICHE
DEMANDADO: YEFFERSON B RAYAN PULICHE



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMO – CAUCA

19 548 40 89 001

Dirección : calle 7 A Nro. 9-27. Barrio Fátima. Piendamó Cauca

Correo electrónico: J01prmpiendamocendoj.ramajudicial.gov.co

Piendamó, Cauca, Octubre Catorce (14) De Dos Mil Veintiuno (2021)

La apoderada de la parte demandada, presenta liquidación de las cuotas alimentarias adeudada por el demandado y los intereses perseguidos en este proceso.

De la anterior liquidación se corre traslado a la parte demandante, para que se pronuncie sobre ella, guardando total silencio.

El Juzgado con miras a verificar si la realizada por la parte interesada se ajusta a derecho, realiza liquidación oficiosa de la obligación perseguida.

Al realizar la actividad de verificación de si la liquidación presentada se adecua a la efectuada por el Despacho, se encuentra que la presentada no se ajusta a la realidad.

Así las cosas, se procederá a modificarla por parte del despacho y teniendo en cuenta que al demandado se le hicieron los descuentos ordenados por el despacho.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- NO APROBAR la liquidación de la obligación y sus intereses presentada por la apoderada de la parte demandada.

SEGUNDO.- MODIFICAR por parte del despacho la liquidación de la obligación, que se anexará al presente proceso.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ.,

JOSE OVIDIO BONILLA LOPEZ

<p>ESTADO JUZGADO 1º PROMISCOU MUNICIPAL PIENDAMO, CAUCA Piendamó Cauca, OCTUBRE 15 de 2021. En la fecha se notifica a través del ESTADO N° 103 la providencia de fecha OCTUBRE 14 de 2021</p> <p>MARY YOLANDA MERA Y SECRETARIA</p>
--